

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

"DOGI International Fabrics, S.A.", ("**DOGI**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

El Consejo de Administración de DOGI celebrado con fecha 25 de marzo de 2015 adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (i) Formular las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes (el "**Grupo DOGI**" o el "**Grupo**"), todo ello referido al ejercicio 2014. De conformidad con la normativa aplicable, los citados informes de gestión comprenden el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014, que ha sido, asimismo, aprobado por el Consejo de Administración en la misma fecha.
- (ii) Aprobar el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

Con posterioridad a la reunión del Consejo de Administración celebrada el pasado día 25 de marzo de 2015, dentro del plazo establecido para la recepción del informe de auditoría, se ha estimado más adecuado incorporar las siguientes modificaciones a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 y, en consecuencia, el Consejo de Administración de DOGI celebrado con fecha 28 de abril de 2015 ha adoptado por unanimidad el acuerdo relativo a la nueva formulación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo correspondientes al ejercicio 2014.

Las citadas modificaciones son las siguientes:

- (i) La primera de ellas está relacionada con la salida del perímetro de consolidación de la que fuera filial de la Sociedad en China, "DOGI Fabrics (Jiangsu)", con ocasión de la cual Grupo DOGI procedió a dar de baja 4,5 millones de euros negativos de las diferencias de conversión resultantes de la liquidación de "DOGI Fabrics (Jiangsu)", reconocidas en otro resultado integral y acumuladas en un componente separado del patrimonio, utilizándose las mismas partidas de resultado y patrimonio en las que en años anteriores (pero con signo contrario) habían sido registradas.

Esta liquidación vino precedida por un proceso de discontinuidad de las operaciones de dicha filial, que tuvo causa, tal y como fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante de fecha 19 de septiembre de 2011, en la decisión tomada durante la primera mitad del ejercicio 2011 por el Gobierno Regional de Nanjing (China), en virtud de la cual se notificó a DOGI la voluntad de recalificar los terrenos donde se encontraba ubicada la fábrica de "DOGI Fabrics (Jiangsu)" y excluir de la zona cualquier tipo de actividad industrial.

Tras analizar en detalle los preceptos establecidos el párrafo 48 de la Norma Internacional de Contabilidad 21, se ha considerado que la baja de las diferencias de conversión, que ya se habían considerado en el patrimonio neto del Grupo, debían reflejarse, asimismo, en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2014, por lo que el resultado del ejercicio y las reservas se han reducido e incrementado, respectivamente, por el importe de las citadas diferencias de conversión.

- (ii) Y la segunda de ellas está relacionada con la tasa de descuento que se aplicaba para la obtención del coste amortizado de los créditos concursales. Como resultado del proceso de auditoría, se ha procedido a la reevaluación de la citada tasa, situándola en un 6,14%, con el consecuente impacto positivo en el resultado del ejercicio y que ha ascendido a 478 mil euros.

Si bien estas modificaciones suponen un incremento del patrimonio neto de Grupo DOGI de 478 mil euros, las mismas no tiene ningún impacto en la evolución operativa del negocio del Grupo.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Masnou, 30 de abril de 2015